

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:13/JUL/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420030014500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	LILIANA GARCIA TRUJILLO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. - CORREGIR para todos los efectos jurídicos legales del auto No. 859 del 02 de agosto de 2022, que, quien presento el escrito de nulidad, al cual se ordenó correr traslado fue el apoderado judicial de la parte demandada y no el de la parte demandante.	12/07/2023		1
76001310300620210020300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADRIAN CEBALLOS LINDO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$245.817.123,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 05 de septiembre de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a NUEVA EPS, para que se sirvan informar quién es el pagador de la demandada ADRIANA CEBALLOS LINDO, afiliado como cotizante en la mencionada EPS.	11/07/2023		1
76001310301220190004600	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO BONILLA OSPINA	REINALDO ROMERO IZQUIERDO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$232.014.781, al 31/07/2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ABSTENERSE en esta oportunidad de darle el traslado respectivo al avalúo comercial del inmueble con MI 370-94979, cargado a ID ID08 y 09 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, presentado por el apoderado ejecutante, por las razones expuestas. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-94979 - DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.	11/07/2023		1
76001310301220210017400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN ORLANDO SUAREZ GALEANO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$161.829.601,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de enero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/07/2023		1
76001310301320070036800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	INVERSIONES MONGRAN SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCOLOMBIA S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., subroga al	11/07/2023		1

				adquiriente en todos los derechos que el título confiere. - TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -REQUERIR al cesionario, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -NEGAR la cesión del crédito efectuado por BANCOLOMBIA S.A. en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA actuando a través de su vocera y administradora BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, por lo expuesto en precedencia.			
76001310301520210007000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO MESA ORREGO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$419.701.020,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de agosto de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/07/2023		1
76001310301720190015100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE VICENTE IRUITA RIVERA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$539.135.280, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de agosto de 2022 y a cargo de la parte demandada. -AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes, por lo pertinente, el despacho comisorio 103, proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, debidamente diligenciado, conforme con lo expuesto.	11/07/2023		1
76001310301720210019000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que se sirva aclarar la solicitud de Subrogación presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR a la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA a favor del abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del CSJ., correo electrónico del RNA joseivan.suarez@gesticobranzas.com. En consecuencia, tener al referido togado como apoderado sustituto en representación judicial del BANCO BBVA COLOMBIA, en los términos del poder conferido.	12/07/2023		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/JUL/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)